

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 940

Roldanillo Valle, noviembre treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: *Efectividad de la Garantía Real*
Demandante: *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.*
Demandado: *EDWAR ADOLFO QUINTERO LONDOÑO*
Radicado: *76-622-31-03-001-2019-00110-00*

I. ASUNTO.

Vencido el traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, se analiza la posibilidad de aprobarla o modificarla.

II. CONSIDERACIONES.

De la liquidación adicional del crédito aportada por la parte ejecutante se corrió traslado a la parte ejecutada, sin haber sido objetada.

No obstante, fue revisada oficiosamente por el despacho encontrando que se ajusta en la forma y términos en que fue librada la orden de pago ejecutivo, por lo que con fundamento en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso se aprobará la misma en la suma cuantificada de la cual se le corrió traslado y no fue objetada.

Sin necesidad de entrar en más disquisiciones, las anteriores son suficientes para que el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR A la fecha de la presente providencia la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, en la suma de: **SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$245.990.137.00) M/Cte.**

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el ESTADO No. 141 FECHA: DICIEMBRE DE 2022
CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ Secretaría

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81dd76150953203a0fb9b2c3b0251a6903e73ad13e569d3a9565eb79d3f22924**

Documento generado en 30/11/2022 10:17:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>